

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**NV 01226 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ID 197710**

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022.

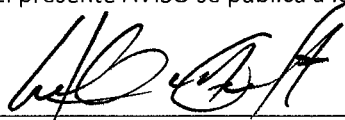
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **22 de julio de 2022** emitió el acto administrativo número **RV 01132** « **Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente**» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 197710**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03060**, solicito a la señor (a) **ZOILA MURILLO GRANJA** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación “**NO EXISTE**” y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 6 días del mes de septiembre de 2022.



**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 01132 de 22 de julio de 2022 en cuatro (4) folios

Copia: N/A

Proyector: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 197710.



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-15  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



**El campo  
es de todos**

**Minagricultura**

**GD-FO-15  
V.7**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali**

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular 3144383615 - Co - Valle del Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



ID. 197710

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ABANDONO O DESPOJO ALLEGADA A LA URT POR LA UARIV (ANEXO II)

#### RESOLUCIÓN NÚMERO RV 01132 DEL 22 DE JULIO DE 2022

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día 1 de abril de 2016, la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), mediante formulario único de declaración NK000646536-1, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, de la señora **ZOILA MURILLO GRANJA**, identificada con la Cédula de ciudadanía. No. 29.236.388, respecto a su eventual derecho sobre el predio ubicado en el Kilómetro 8, barrio Miraflores, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 01132 del 22 de julio de 2022: *“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) *la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.*

Que revisada la información remitida por la Personería, a través del formulario único de declaración con NK000646536-1, se observó que la petición no reúne los elementos expuestos en la norma previamente citada, en razón a que carece de información frente a la identificación precisa del predio, de las personas que presuntamente fueron despojadas o se vieron en la obligación de abandonarlo y de la relación jurídica de las mismas con el fundo ubicado en el Kilómetro 8, barrio Miraflores, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

De este modo, se desarrollaron las siguientes actuaciones administrativas:

- El 22 de octubre de 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- El 26 de octubre de 2020, se intentó establecer comunicación telefónica con la parte reclamante, a los números telefónicos suministrados por la misma, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, sin éxito.
- La Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTD, remitió oficio con radicado DTVC2-202101083 del 11 de marzo de 2021, dirigido a la solicitante, a la dirección de domicilio reportada por la misma, de acuerdo a información obtenida del FUD. Oficio que fue devuelto por la entidad de correo certificado con la observación *“No existe”*.

Este requerimiento fue fijado en la cartelera de avisos, de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras - Sede Cali.

- Dada la ausencia de datos de contacto del peticionario, el mencionado requerimiento fue fijado en cartelera y posteriormente publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- UAEGRTD, por parte de la oficina asesora de comunicaciones de esta entidad, el día 10 de mayo de 2022.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero  
Calle 9 N°. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca- Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 8833364 – (57 2) 8833368 –  
Cali, - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @UResitucion

Continuación de la Resolución RV 01132 del 22 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

De estas actuaciones obra constancia en el expediente.

- Se consulta el sistema de registro de Tierras Despojas y abandonadas forzosamente SRTDAF, que administra nuestra entidad, encontrando que la única solicitud que se registra en el sistema que administra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, es la que nos ocupa en el presente acto administrativo, esto es, la identificada con el ID 197710.

De este modo, esta Unidad carece de otros datos para establecer contacto con la parte solicitante.

Que la descrita actuación a cargo del solicitante es indispensable para adoptar una decisión de fondo, dada la necesidad de complementación de información, ante la ausencia de datos importantes para el desarrollo del trámite administrativo que le corresponde adelantar a la Unidad de Restitución de Tierras, de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 y al Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que "**Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales**".

Que vencido el término otorgado, a la señora **ZOILA MURILLO GRANJA** no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que la solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 01132 del 22 de julio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

**RESUELVE:**

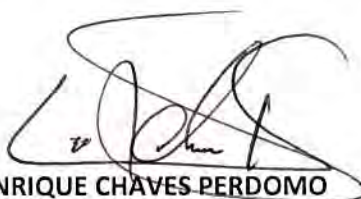
**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por la señora **ZOILA MURILLO GRANJA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.236.388, en relación con el predio ubicado en el Kilómetro 8, barrio Miraflores, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, departamento del Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cali a los 22 días del mes julio de 2022.

**JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO**

**DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO (E)  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

Proyectó: María Shirley Landázuri Sevillano. Auxiliar *Jurídico Ad Honorem*  
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Área jurídica  
id: 197710

**GESTIÓN  
DOCUMENTAL****Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero  
Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca- Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 8833364 – (57 2) 8833368 –  
Cali, - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @UResolucion

**El campo  
es de todos****Minagricultura**RT-RG-MO-02  
V2



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-DTVC-03060

Santiago de Cali,

Señor (a)  
**ZOILA MURILLO GRANJA**  
Calle 2 No. 5-43  
Jamundí, Valle del Cauca.

**Referencia:** Citación para notificación personal ID 197710

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 01132 del 27 de julio de 2022** relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Dirección Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogota, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.  
Agradezco su atención y máxima colaboración,

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 197710

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202094  
Fecha: 9 de agosto de 2022 10:31:13 AM  
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali  
Destino: ZOILA MURILLO GRANJA



DTVC2-202202094



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Ministerio de Agricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular  
3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URRestitucion







POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Fecha Pre-Admisión: 09/08/2022 13:57:37

TIPO NACIONAL  
 P.O.CALI  
 15418429

Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
 DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 4-50, LOCAL: 108, EDIFICIO NIT/C.G.T.: 900498879  
 EF: CENCIA DEL VALLE  
 Teléfono: 8833364 Código Postal: 760044154

Depto: VALLE DEL CAUCA / Código Operativo: 7777452

Nombre/Razón Social: ZOILA MURILLO GRANJA  
 Dirección: CALLE 2 No. 5-43

Código Postal: 7026000 Depto: VALLE DEL CAUCA

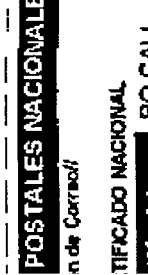
Dice Contener: URT-DTVC-03060

Observaciones del cliente:  
 No existe Cali 2 # 5-43

Físico(grs): 200  
 Volumétrico(grs): 0  
 F-ac: 200  
 Declarado: \$0  
 Flete: \$5.500  
 de manejo: \$0  
 Total: \$5.500 CGP

7774527026000RA384388792CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 750 # 55-A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4770001  
 e hizo conocimiento del contenido y esta escritura publicada en la página web. 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



RA384388792CO

**Causal Devoluciones:**

|                           |       |                        |
|---------------------------|-------|------------------------|
| PEL: Rehusado             | C1 C2 | Cerrado                |
| NE: No existe             | N1 N2 | No contactado          |
| NS: No reside             | FA    | Fallecido              |
| NR: No reclamado          | AC    | Apartado Clausurado    |
| DE: Desconocida Actividad | AM    | Retenido en Aduana     |
| DI: Dirección errada      | TR    | Restitución de Tierras |

Firmá nombre y/o sello, de, guárdete recibí: contenido

Distribuidor: ANEXOS

C.C. 19 AGO 2022

Hora: 2:22

2do

PO.CALI  
 OCCIDENTE  
 7777  
 452



|   |                         |
|---|-------------------------|
| Nombre del distribuidor:<br><b>Edwin Ocoro A.</b> |                         |
| C.C.:   | C.C.:                   |
| Centro de Distribución:<br><b>10 AGO 2022</b>     | Centro de Distribución: |
| Observaciones:<br><b>C.B. 1112.471.199</b>        | Observaciones:          |



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 800.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Mitatic Concesión de Correo

| Destinatario          |                     | Remitente             |  |
|-----------------------|---------------------|-----------------------|--|
| Nombre/ Razón Social: | ZOLA MURILLO GRANJA | Nombre/ Razón Social: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTAURACIÓN        |
| Dirección:            | CALLE 2 No. 5-43    | Dirección:            | CALLE 9 NO. 4-50, LOCAL NO. 100, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE |
| Ciudad:               | JAMUNDÍ             | Ciudad:               |  |
| Departamento:         | VALLE DEL CAUCA     | Departamento:         | VALLE DEL CAUCA  |
| Código postal:        |                     | Código postal:        | 760044154  |
| Fecha admisión:       |                     | Envío:                | RA384388792C0  |